



**Rad. 170014003009-2020-00387**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales-Caldas, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se ordena incorporar a la presente demanda ejecutiva que promueve a través de apoderado, la **Cooperativa Multiactiva Capital de Progreso -CAPECOOP-** en contra del señor **Andrés Felipe Narváez Valencia**, el memorial rubricado por el vocero procesal de la entidad demandante, aportando conforme al Decreto 806 de 2020 la dirección electrónica del demandado para efectos de lograr la notificación del mismo del auto que libró mandamiento de pago en su contra, la cual se hará a través de la oficina de apoyo centro de servicios judiciales (CSJCF), en consideración a lo manifestado en su escrito.

Conforme a lo anterior, en aras de continuar con el trámite natural del proceso, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dispone:

a) Remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (SCJCF), las diligencias correspondientes, a fin de lograr la notificación del señor Andrés Felipe Narváez Valencia como demandado, en la dirección electrónica referida para ello, a saber: [andres.narvaez@correo.policia.gov.co](mailto:andres.narvaez@correo.policia.gov.co).

Lo anterior, de conformidad a lo expuesto en el inc. 5, núm. 3 del Art. 291 del C.G.P., además de las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020 (Art. 8), trámite que se hará con la debida colaboración de la parte interesada.

b) De otro lado, aplicando una vez más lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, estar atenta y cumplir con la carga procesal que le corresponde y que le ha sido anunciada en proveídos anteriores, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.



**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 133 de noviembre 06 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

*lfp*

**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94067cbe4e6e903dbc25c1354d5ec445f648c3a2a62d075cbf05f2d9612e2360**

Documento generado en 05/11/2020 10:33:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>